

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON COUPACIÓN PERMANENTE No. 255804089001-2021-00031-00.

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P.

DEMANDADO: DORA GLADYS MATTA RAMIREZ Y MARIA DEL CARMEN MATTA RAMIREZ.

Pulí, Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial que antecede, procede esta funcionaria judicial a pronunciarse frente a la solicitud elevada vía correo electrónico por parte del apoderado de la parte actora, Doctor Walter Eugenio Merchán, indicando que se estará a lo dispuesto en los numerales séptimo y octavo del auto admisorio de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en cuanto al trámite de notificación de las señoras DORA GLADYS MATTA RAMIREZ y MARIA DEL CARMEN MATTA RAMIREZ.

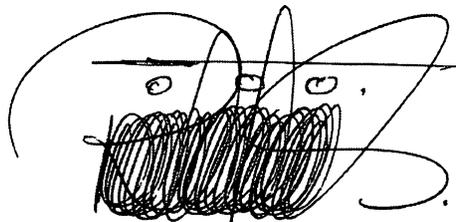
Ahora bien, en lo que tiene que ver con el emplazamiento de la señora DORA GLADYS MATTA RAMÍREZ, por secretaria el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio, se procedió a realizar la inscripción de la señora DORA GLADYS MATTA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, término que venció el veintiséis (26) de junio de la citada anualidad a las cinco de la tarde (5:00 pm) sin que se hubiere presentado alguien al Despacho.

Conforme a lo anterior sería el caso designar el Curador Ad-Litem que represente los derechos de la señora GLADYS MATTA RAMÍREZ, no obstante, teniendo en cuenta que dentro del auto admisorio específicamente numeral octavo, se ordenó notificar de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 a la litisconsorte necesaria, señora MARIA DEL CARMEN MATTA RAMIREZ, esta funcionaria judicial hará pronunciamiento

hasta tanto la parte actora acredite el trámite de notificación respectiva (Edicto), todo con el fin de designar un solo Auxiliar de la Justicia tanto para la señora DORA GLADYS MATTA RAMIREZ, como para la litisconsorte necesaria, la señora MARIA DEL CARMEN MATTA RAMIREZ.

Una vez se cuente con lo anterior, INGRESEN nuevamente las diligencias al Despacho para adoptar la decisión que en derecho haya de corresponder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
" JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 481 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI,
CUNDINAMARCA 22-ABP-22

Por anotación en el estado No. 025 de
esta fecha fue notificado el presente auto.



LAURA CAMILA PEREZ SEGURA
Secretaria